

Cultivos	Núm. de meses
Cítricos	12
Flor cortada: clavel y miniclavel	12
Fresa	10
Frutales de hueso	12
Hortícolas bajo abrigo	10
Olivar	12
Patata	8
Remolacha azucarera de siembra otoñal	12
Vid (uva para vinificación)	12

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen las determinaciones en relación con las ayudas a la contratación de seguros agrarios del Plan 2006.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, desarrollada por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, prevé el establecimiento anual del Plan de Seguros Combinados, en el que se determinan las producciones que son asegurables, las fechas de suscripción de los seguros y las ayudas estatales que tendrá su constitución.

El Decreto 63/1995, de 14 de marzo, que regula las subvenciones a los seguros agrarios en la Junta de Andalucía, ha sido desarrollado por la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones a la contratación de Seguros, y a tal efecto dispone que la Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará, con cargo a sus presupuestos, una parte del coste de las primas de los seguros agrarios que contraten los asegurados y que estén incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Las líneas de seguro subvencionables deben estar incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de referencia o tratarse de aquellos otros riesgos o producciones a los que, en su caso, se amplien, conforme faculta el artículo 4 del Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

La presente disposición se dicta conforme al mandato establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006 y en la Disposición Adicional Primera de la citada norma y está encaminada a adecuar al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005, las bases reguladoras de las determinaciones del sistema de aseguramiento agrario.

En su virtud, esta Dirección General de la Producción Agraria, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006 y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVE

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de los seguros agrarios, en el Anexo a la presente se establecen las circunstancias en las que habrán de encontrarse los asegurados y los requisitos para acceder a las ayudas, las líneas subvencionables, la forma del cálculo de las ayudas y el límite máximo aplicable a las mismas.

Segundo. Las ayudas establecidas en la Orden de 17 de febrero de 2006, con las actualizaciones recogidas en esta Resolución, serán aplicables a las pólizas que se contraten al amparo del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el

ejercicio 2006, incluidas aquéllas que hayan sido formalizadas en 2006 con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

A N E X O

DETERMINACIONES EN RELACION CON LAS AYUDAS A LA CONTRATACION DE SEGUROS AGRARIOS DEL PLAN 2006

1. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas subvenciones todo asegurado que cumpla los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 2 de la Orden de 17 de febrero de 2006.

2. Cálculo de la cuantía de la ayuda.

2.1. La subvención de la Junta de Andalucía se calculará en función del grupo al que pertenezca la póliza contratada y tendrá la cuantía resultante de aplicar el siguiente porcentaje sobre la subvención otorgada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA):

- Grupo de líneas A: 10%
- Grupo de líneas B: 40%
- Grupo de líneas C y D: 50%

2.2. No obstante lo anterior, para las líneas de cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales muertos en la explotación y seguros de Encelopatia Espongiforme Bovina, la cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía será el 30% del coste neto del seguro. Para estas líneas no será de aplicación el límite fijado en el artículo 3 apartado 2 de la Orden de 17 de febrero de 2006 por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de seguros agrarios.

2.3. La cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía será del 30% sobre la subvención otorgada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) para los seguros de explotación de ganado de lidia, exceptuándose esta línea de seguro del límite del valor de producción en las pólizas.

2.4. Las líneas de seguro agrario correspondientes al Plan de Seguros Agrarios distribuidas por grupos serán las siguientes:

- Grupo A:

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Cereales de Invierno.

Seguro Combinado y Garantía de Daños excepcionales en Leguminosas Grano.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Paja de Cereales de Invierno.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Cereales de Primavera.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Colza.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Girasol.

Seguro Integral de Cereales de Invierno en seco y su complementario.

Seguro Integral de Leguminosas Grano en seco y su complementario.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Arroz.

- Grupo B:

Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos.
 Seguro de Rendimientos en Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos y su complementario.
 Seguro Multicultivo de hortalizas.
 Seguro para la cobertura de daños de sequía en pastos.
 Resto de líneas contempladas en el plan de Seguros Agrarios Combinados del año 2004, que no están contempladas en el Grupo A, C o D.

- Grupo C:

Seguro de Rendimientos de Olivar y su complementario.
 Seguro de Rendimientos de Uva de Vinificación y su complementario.
 Seguro de Rendimientos de Almendro.
 Seguro de Rendimientos de Remolacha Azucarera de Secano.

- Grupo D:

Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría.
 Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Cebo.
 Seguro de Explotación de Ganado Equino.
 Seguro de Explotación de Ganado Equino en razas selectas.
 Seguro de Ganado vacuno de Alta valoración Genética.
 Póliza Multicultivo en Cítricos y su complementario.
 Seguro Multicultivo en Cítricos y daños excepcionales y su complementario.
 Seguro de Explotación de Frutales y su complementario.
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en cultivos protegidos.
 Seguro de Fresa y Fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Fresa y Fresón.
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Membrillo.
 Seguro Integral para Explotaciones Agrícolas.

Los seguros complementarios están ligados, a efectos de subvención, al grupo donde se incluya el seguro principal.

2.5. A los efectos del cálculo de la ayuda se establecen los siguientes límites máximos a considerar según el valor de producción que se declare en la póliza:

- Grupo de Líneas A:

Valor de producción en la póliza: Hasta 50.000 euros.

- Grupo de Líneas B y C:

Valor de producción en la póliza: Hasta 100.000 euros.

- Grupo de Líneas D:

Valor de producción en la póliza: Hasta 200.000 euros.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los Centros Docentes Públicos, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

La educación cumple un importante papel en el desarrollo de la Cultura de Paz y Noviolencia, caracterizada por

la convivencia y por los principios de libertad, justicia social, democracia, tolerancia y solidaridad. En el curso 2001/02 se puso en marcha el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de la Paz y No violencia, como una apuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para impulsar en los centros educativos los valores inherentes a la convivencia democrática y a la cultura de paz.

La Orden de 9 de febrero de 2004 de la entonces Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2004), regula la convocatoria de ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

En cumplimiento del artículo 1.3 de la citada Orden, esta Delegación Provincial de Educación ha resuelto:

1. Convocatoria.

Convocar ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes públicos dependientes de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla, con excepción de los universitarios, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

Los centros que decidan participar en esta convocatoria pueden hacerlo bajo una de las siguientes modalidades, que quedará definida al cumplimentar la solicitud en el modelo de Anexo I de la Orden reguladora de 9 de febrero de 2004 (páginas 5099 y 5100 de Proyecto Unicentro y 5101 y 5102 de Proyectos Intercentros del BOJA núm. 40 de 27.2.2004):

- Solicitudes nuevas de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes nuevas de Proyectos Intercentros.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Intercentros.

2. Normativa reguladora de esta convocatoria.

2.1. La norma reguladora básica que rige la convocatoria, a la que deben atenerse los centros solicitantes, es la citada Orden de 9 de febrero de 2004.

2.2. En lo no dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 2004 se estará a lo previsto en esta Resolución, cuyos requisitos también deben cumplir los centros solicitantes.

3. Plazo y presentación de solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.2. Las solicitudes deberán formularse en el programa Séneca, grabando la información que se solicita en las pantallas habilitadas al efecto, y siguiendo las instrucciones técnicas que se indican en las mismas. Dicha grabación puede ser cumplimentada y/o modificada en las sesiones que sean necesarias, durante el período de convocatoria.

Los documentos asociados (Anexos I y II) se imprimirán desde el mismo programa Séneca en el momento de formular la solicitud, siendo estos impresos, con firmas y sellos originales, los que se deben presentar en el Registro correspondiente, tal como se indica en el punto 3.1.

El Anexo III se cumplimentará al finalizar cada curso escolar, tal como se especifica en el artículo 9.4. de la Orden de 9 de febrero de 2004. La cumplimentación de este Anexo también se hará a través del programa Séneca.

3.3. Excepcionalmente, si por razones de fuerza mayor algún centro no pudiese cumplimentar los Anexos a través del programa